

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 005 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 08 ENE. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 12 solicitada por el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra: **“Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato N° 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra **“Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho”**, por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 054 y 091-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 22 de febrero y 30 de marzo de 2017, se declararon improcedentes las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 01 y 02 por 142 y 94 días calendario, respectivamente, solicitadas por el Contratista;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 243-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario; y, mediante la Resolución Directoral N° 256-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 118 días calendario, por el periodo del 07 de diciembre de 2016 al 29 de abril de 2017, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de



trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 11 de octubre de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 259-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 248 días calendario; y mediante la Resolución Directoral N° 266-2017-MINAGRI.PSI, de fecha 07 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 15 días calendario, sustentada en la *“demora en el pronunciamiento y aprobación del Adicional de Obra N° 01”*, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de octubre de 2017;

Que, por las Resoluciones Directorales Nros. 464 y 465-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de noviembre de 2017, se aprobaron parcialmente las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 08 y 10 por 35 y 04 días calendario, sustentadas en la demora en el pronunciamiento y aprobación del adicional de obra N° 01, y en que la estructura de concreto existente en la ubicación de la presa de Yanacocha Grande no está contemplada en el expediente técnico del Proyecto, entre otras causales, respectivamente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 05 de diciembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 463-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de noviembre de 2017, se declaró improcedente las Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 273 días calendario; y por la Resolución Directoral Nro. 495-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 27 de noviembre de 2017, según consta del cargo de recepción que obra en autos, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 798 884.46, incluido el I.G.V.;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 532-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 35 días calendario, sustentada en la demora en el pronunciamiento y aprobación del Adicional de Obra N° 01 referido precedentemente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 09 de enero de 2018;

Que, por la Carta N° 052-2017-CSL/RL/DT, presentada el 18 de diciembre de 2017, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Erik Fuster Mejía, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 12 por 106 días calendario (por el periodo del 31 de agosto al 15 de diciembre de 2017), amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, y en la causal prevista en el numeral N° 1 del precitado artículo 200°: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en la demora en el pronunciamiento y aprobación del Adicional de Obra N° 01, el cual es necesario para alcanzar las metas del proyecto y para la ejecución de actividades cuyo retraso afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, adjunta como documentos sustentatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, cartas entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 047-2017-PMSRYGYCHYQH-AYACUCHO/efm-Supervisor, ingresada por mesa de partes de la Entidad el 20 de diciembre de 2017, el referido Supervisor remite el informe N° 022-2017-PMSRYGYCHYQH-AYACUCHO/efm-Supervisor, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado emite su opinión concluyendo principalmente lo siguiente: *i) “La solicitud de ampliación de plazo de obra parcial N° 12, es por la causal 1) Atrasos y/o Paralizaciones Por Causas No Atribuibles al Contratista”, indicados en el artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante documento que se adjunta”;*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



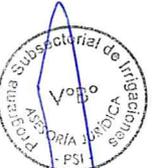
Resolución Directoral N° 005 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

ii) "El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 001 del 04.06.2016 del cuaderno de obra"; iii) "El término de la causal abierta esta descrito en el asiento N° 781 del cuaderno de obra de fecha 20/11/17, como último asiento del residente de obra"; iv) "Se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra (presa Yuraccyacu), ya que para la partida 2.05.02.04 "Relleno y compactado dentellón de presa Yuraccyacu" dado a la falta del metrado por factor de esponjamiento no se ha logrado llegar a la cota indicada para continuar con la partida Gavión Colchón Reno e=23cm, esta partida culminaba el 15-05-2017, pero debido a que se ha emitido y comunicado la resolución que aprueba el adicional de obra N° 01 se debió de realizar el asiento en el cuaderno de obra cumpliendo con el art. N° 201 del RLCE e reiniciar os trabajos"; v) "Se ha cuantificado en la ampliación de plazo parcial de obra N° 12 por un total de 60 días calendario, por no haber cumplido con el Art. N° 201, por que el contratista no realizo la anotación del fin de la causal en el cuaderno de obra"; vi) "La solicitud de ampliación de plazo N° 12 se ha excedido los 15 días para su presentación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por el D.L. N° 1017) y su Reglamento (D.S. N° 184-2008-EF). Teniendo un exceso de 13 días de acuerdo a la última anotación del residente de obra presentado en esta solicitud"; vi) "En virtud de lo antes expuesto, y, sobre la base legal antes indicada se aprecia que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12, recibida por esta supervisión el día 18/12/17 resulta inadmisibles, al haberse acreditado la falta de anotación del residente de obra el fin de la causal en el cuaderno de obra , una vez comunicada la resolución de aprobación del adicional de obra N° 01";

Que, con el Informe Técnico N° 003-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 05 de enero 2018, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como el informe de la Supervisión, indicando que se advierte que la causal que motiva la presente ampliación de plazo se cerró al comunicarse al Contratista a través de la Carta N° 1051-2017- MINAGRI-PSI-OAF recibida el 27 de octubre de 2017, la aprobación de la referida Prestación Adicional de Obra N° 01, sin embargo señala, dicha comunicación o el cierre de la causal no ha sido anotada en el cuaderno de obra por parte del residente, por encontrarse ausente;

Que, sin embargo refiere, el Contratista ampara su solicitud en que el 14 de diciembre de 2017, la Entidad recién le hace entrega del Adicional N° 01 firmado y aprobado adjunto a la Carta N° 0962-2017-MINAGRI-PSI-DIR, por lo que con fecha 15 de diciembre de 2017, se iniciaron recién el plazo de ejecución de las actividades contempladas en el referido Adicional, situación que señala la profesional de Seguimiento y Monitoreo no es cierto, debido a que el objeto de la antes citada Carta era establece precisiones sobre el expediente técnico del mencionado adicional de obra N°01, y reiterarle al Contratista que el mismo fue notificado por la Entidad mediante la Carta N° 1051-2017- MINAGRI-PSI-OAF el 27 de octubre de 2017, así como a Resolución Directoral N° 495 -2017-MINAGRI-GRI-PSI de aprobación, por lo que



señala, el Contratista desde el día siguiente, es decir desde el 27 de noviembre del 2017, estuvo en condiciones ejecutar el adicional de obra N°01, así como la obligación de anotar el hecho en el cuaderno de obra, advirtiéndose además, que no existe anotaciones del residente de obra desde el 20 de noviembre hasta el 29 de diciembre 2017, por encontrarse ausente, estando por lo tanto el Contratista sujeto a la aplicación de penalidades;

Que, por lo expuesto , indica la referida profesional de Seguimiento y Monitoreo, se ha procedido a verificar los plazos que debió cumplir el Contratista de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

-	Inicio de la causal (asiento N° 01, según el Residente de Obra)	04/06/2016
-	Fin de hecho invocado al comunicarse al Contratista la aprobación del adicional de obra N°01	27/11/2017
-	Contratista: Plazo para solicitar, cuantificar y sustentar	15 d.c.
-	Fecha máxima para presentar su ampliación de plazo	12/12/2017
-	Fecha en que presentó su solicitud de ampliación de plazo	18/12/2017
	Solicitud antes del vencimiento de plazo	09/01/2018
	Días de extemporáneo	06 d.c.

Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado concluye recomendando declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 12, por no cumplir con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 0026-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de enero de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, y considerando la conformidad del Coordinador Regional efectuada a través del Informe N° 012-2018-MINAGRI-PSI-DIR/JMSR, emite opinión técnica considerando improcedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 106 días calendario solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 0023-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 12, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 005 -2018-MINAGRI-PSI

-3-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 10-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 08 de enero de 2018, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala a la letra que **“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes del concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo antes el inspector o supervisor según corresponda....”**; conforme se advierte, el Contratista no cumplió con anotar en el cuaderno de obra el cierre de la causal, ni solicitar la ampliación de plazo dentro de los 15 días de su término, contraviniendo en consecuencia el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que dispone el precitado artículo; por lo que, estando al análisis realizado, y a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 106 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

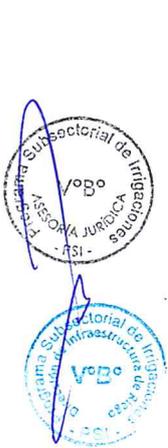
Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 12 por ciento seis (106) días calendario solicitada el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a Contratista el Consorcio San Lorenzo, al Supervisor de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina

de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo